

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATÁÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM: 01

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR LA CONCESIÓN DE UN BONO DE VERANO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LAS RAMAS LEGISLATIVA Y EJECUTIVA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO; PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO A DISPONER DE LOS FONDOS PARA HACER ESTE BONO EFECTIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, faculta al Alcalde a organizar y supervisar todas las funciones y actividades administrativas del Municipio. El Alcalde, además llevará a cabo el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: En cuanto a la rama legislativa municipal, el Código Municipal, dispone que el Presidente de la Legislatura Municipal ejercerá las funciones propias de jefe administrativo de la Legislatura y en tal capacidad dirigir y supervisar las actividades y transacciones de la Legislatura y de la Secretaría de ésta.

POR CUANTO: El desarrollo y eficiencia de los servicios que se llevan a cabo en el Municipio Autónomo de Cataño se debe al gran esfuerzo y sacrificio de muchos empleados y funcionarios quienes ha logrado que Cataño sea un municipio modelo para otros.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Cataño entiende necesario y conveniente estimular y agradecer el servicio rendido por nuestros funcionarios y empleados a través del otorgamiento de un incentivo con el propósito de mantener y conseguir las personas más aptas para ofrecer los servicios que requiere y demanda nuestra ciudadanía.

POR CUANTO: Para el año fiscal 2024-2025, el Municipio presupuestó la cantidad de fondos para el pago del bono de verano entre los funcionarios y empleados de las Ramas Legislativa y Ejecutiva, sujeto a que el funcionario o empleado no haya sido destituido y/o cesanteado o cuyo nombramiento no haya sido renovado al 1^o de julio de 2024 y que haya trabajado para el Municipio seis (6) meses de manera ininterrumpida, con antelación al otorgamiento del bono de verano, con excepción del Alcalde y los Legisladores Municipales.

POR CUANTO: Este incentivo será beneficioso para los funcionarios y empleados del Municipio Autónomo de Cataño, mediante la concesión de un bono de verano, adicional al dispuesto en la Ley Núm. 34 de 12 de junio de 1969 mejor conocida como Ley de Bono de Navidad.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{ra}: Autorizar el otorgamiento de un bono, que se conocerá como el Bono de Verano a los funcionarios y empleados de las ramas legislativa y ejecutiva del Municipio Autónomo de Cataño, y disponer de los fondos para hacer este bono efectivo. Disponiéndose que la concesión de este Bono de Verano aquí autorizado no aplicará al Alcalde ni a los Legisladores Municipales de Cataño.

SECCIÓN 2^{da}: Será acreedor de este bono por la cantidad de seiscientos veinticinco dólares (\$625.00), todo funcionario o empleado de las Ramas Legislativa y Ejecutiva que no haya sido destituido y/o cesanteado o cuyo nombramiento no haya sido renovado al 1^{ro} de julio de 2024 y que haya trabajado para el Municipio seis (6) meses de manera ininterrumpida, con antelación al otorgamiento del Bono de Verano.

SECCIÓN 3^{ra}: Se autoriza al Director de Finanzas a disponer de los fondos necesarios para hacer este bono efectivo y al Director de Recursos Humanos a implantar y observar los parámetros de elegibilidad a tono con lo establecido en este proyecto de ley.

SECCIÓN 4^{ta}: Este bono de verano estará sujeto al descuento de Seguro Social Federal y Medicare.

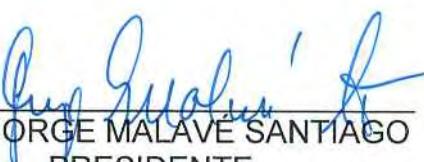
SECCIÓN 5^{ta}: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de las otras y si cualquier parte, párrafo o sección de la misma fuese declarada inconstitucional, nula o inválida por un Tribunal o jurisdicción con competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiera sido declarada.

SECCIÓN 6^{ta}: Cualquier Ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7^{ma}: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal de Cataño y firmada por el Alcalde de Cataño.

SECCIÓN 8^{va}: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será enviada a todas las dependencias municipales, estatales federales concernientes para su conocimiento y acción correspondiente

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.


HON. JORGE MALAVÉ SANTIAGO
PRESIDENTE


SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO,
PUERTO RICO, A LOS 3 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2024.


HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

Certificación

YO, SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, CERTIFICO:

Que la **ORDENANZA NÚM. 01, SERIE 2024-2025** que antecede, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de julio de 2024, y firmada por la Alcaldesa Interina de Cataño, el 3 de julio de 2024.

Que dicha Ordenanza Núm. 01, Serie 2024-2025 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Jorge Malavé Santiago
Hon. Yaliz A. Malavé Samot
Hon. Delia Fiore Vega
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Suzanne Roig Fuertes
Hon. Luis Hernández Marrero
Hon. Betzaida Bauzá Marrero

Hon. Rafael A. Diez de Andino Rivera
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Irma Rivera Avilés
Hon. Carmen A. Alberty Monroig
Hon. Ana Quintero Santiago
Hon. Mariano Cruz Montañez
Hon. Aramis Fernández Andújar

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, hoy, 8 de julio de 2024.




SRA. NILDA A. MARTÍNEZ VÉLEZ
Secretaria

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**